



Expediente S-02332-2026
EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN SATÉLITE FM

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La distribución de los programas de RNE se realiza principalmente a través de satélite, lo que implica la utilización de un elevado número de equipos receptores de audio y datos actualmente instalados en Centros Emisores y Unidades Informativas.

En el almacén se dispone habitualmente de un número limitado de receptores de satélite de audio y datos en stock, destinados a la sustitución de equipos averiados u obsoletos. Esta circunstancia ha dado lugar a que, en la actualidad, no se disponga de unidades disponibles para dicho fin.

En este contexto, resulta necesaria la adquisición de nuevos equipos, tanto para la reposición de stock como para continuar con la actualización de los Centros Territoriales y Unidades Informativas de RTVE, para la continuidad del despliegue e instalación de la red de respaldo de los centros emisores. Dicho requiere equipos de recepción y decodificación de audio que incorporen el protocolo de transporte SRT (Secure Reliable Transport). Estos equipos permitirán habilitar una vía alternativa de transporte basada en dicho protocolo, con el objetivo de asegurar las emisiones de RNE desde los distintos centros.

El objeto de la presente contratación es la adquisición de equipos de recepción y decodificación de audio y datos con protocolo SRT incorporado, con el fin de dotar a los Centros Emisores de medios capaces de realizar el transporte de la señal de manera eficiente, robusta y fiable. Este sistema ha sido objeto de una primera fase de implantación, y el objetivo de la presente actuación es extender su despliegue al conjunto de la red de FM, en aquellos centros en los que resulte viable la implementación de dicha red de respaldo. Con ello, se persigue reforzar la seguridad de la emisión y difusión de la señal, garantizando su continuidad ante posibles incidencias en la vía principal de transporte.

Para la implantación de la red de transporte de reserva de forma eficiente, se estima necesaria la adquisición de un total de cincuenta y dos (52) equipos de recepción y decodificación de audio. Esta dotación permitiría su instalación en cuarenta y siete (47) centros territoriales, posibilitando la recepción de las señales de emisión de RNE mediante el protocolo SRT como vía de respaldo a la distribución principal actual vía satélite. Asimismo, se contempla un remanente aproximado del 10 % correspondiente a la cantidad de cinco (5) equipos destinados a reposición en caso de fallo o avería de los dispositivos instalados.

La presente actuación se enmarca en la continuidad del proceso de actualización de los centros emisores de FM de RNE, así como en la implantación del Sistema Backup para Centros Emisores.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CRTVE no dispone de equipos de recepción, que a través de la detección de un Multi-Stream Transport ya sea en unicast o multicast pueda seleccionarse y decodificarse la señal que tengan funciones de entrada de streaming SRT. Actualmente es necesario disponer de equipos que nos permitan la recepción, detección y decodificación de un transport stream, de múltiples canales e incorpore el protocolo SRT, que a su vez si se le indica, ha de realizar la lectura de datos RDS.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se compone de lote único al tratarse de equipamiento homogéneo y no existe por tanto criterio de divisibilidad que permita diferenciar características que puedan ser agrupadas de forma independiente.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento GENERAL ABIERTO, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 100.100 € lo que equivale al 50 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 100.100 € correspondiente al 50% del valor estimado del contrato.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos suministros de similar o igual naturaleza al objeto del contrato, con una CPV igual o similar a la que figura en la cláusula 1ª de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las tres (3) referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, tres (3) referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aquellos licitadores **que justifiquen su condición de empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá contar con muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse, debiendo corresponder los equipos ofertados a tecnologías

comercialmente implantadas y disponibles en el mercado.

- Deberá contar con certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignará un máximo de 10 puntos a la idoneidad de la solución técnica correspondiente a cada prestación.

Se valorará con hasta 3 puntos la presentación de una memoria técnica detallada, clara y correctamente estructurada, en la que se describa la solución ofertada, incluyendo la documentación y especificaciones técnicas de los sistemas, equipos o equipamientos propuestos, así como la justificación de los criterios de diseño, funcionalidades y parámetros técnicos que acrediten el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el PCT.

Adicionalmente, se otorgarán hasta 7 puntos a aquellas ofertas que, además de la documentación anterior, incorporen un checklist de cumplimiento de los requisitos del PCT, acompañado de fichas técnicas y de una relación de los principales valores, prestaciones, características técnicas y, en su caso, mejoras propuestas de los equipos ofertados, de forma que se facilite su verificación, contraste y cotejo técnico.

Las ofertas que no incluyan la documentación técnica requerida o no acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos obtendrán 0 puntos en este criterio

Asimismo, se asignan 20 puntos a criterios técnicos de valoración automática, relativos a la garantía y al plazo de entrega.

Se otorgarán hasta 10 puntos a las ofertas que incluyan el suministro del equipamiento en un plazo inferior a 30 días. Del mismo modo, se evaluará la ampliación del periodo de garantía, concediéndose hasta 10 puntos.

Los 70 puntos restantes se asignarán para valorar el precio, conforme a criterios evaluables mediante fórmula, de acuerdo con lo establecido la cláusula 11ª del PCAP.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Esta inversión, con un importe máximo de 200.200,00 €, impuestos no incluidos, está aprobada por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, y se debe imputar a la Orden de Inversión **I443320T150A**.

El importe estimado del expediente se ajusta al precio actual de mercado tras un estudio previo de precios en empresas del sector

Existe comparativa con un contrato anterior, el contrato S-03991-2025, contemplaba la compra de 18 receptores del mismo tipo a principios de año, no habiendo una variación significativa en el precio unitario con las mismas características.

Importe unitario máximo	S-03991-2025	S-02332-2026	Diferencia
	3.800 €/equipo	3.850 €/equipo	+1,36%